

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de enero de 2023

Rad. No. 2021 – 00142 - 00

Auto de sustanciación No. 013

Fijación Agencias en Derecho:

Dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **GERMAIN GALVIS HENAO** contra **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO**, se procede a fijar agencias en derecho, así:

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$3.480.000), que equivale a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual se deberá incluir en la correspondiente liquidación de costas conforme lo regla el Numeral 2 del Art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. N. Echeverry Arias', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 27 de enero de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez este proceso ordinario laboral, informándole que procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Agencias en derecho de primera Instancia	\$3.480.000
Agencias en derecho de segunda instancia	\$1.000.000
Otros gastos procesales	0.0

TOTAL COSTAS: cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de enero de 2023

Rad. No. 2021 – 00142 - 00

Auto interlocutorio No. 035

Revisada la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **GERSAIN GALVIS HENAO** contra **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO**, este despacho la encuentra conforme a derecho, razón por la cual le imparte su **APROBACIÓN**, a voces del Artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriada este auto, archívese lo actuado previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO 007 DEL 30 DE ENERO DE 2023